



PODER JUDICIAL
DEL PERU

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 396-2020-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora MARIA DE LOS ANGELES CHARUN QUIÑONES**, Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.

Informe Social Nro. 00400-2020-ABP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

Huancayo, seis de noviembre

Del año dos mil veinte

VISTO: Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo del 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

SEGUNDO: Estando a los documentos de la referencia y visto el informe social, se advierte que la servidora es asegurada en EsSalud, en merito a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo Distrital, debe la servidora cumplir con presentar sus certificado de incapacidad temporal para el trabajo, (CITT) por el periodo de la licencia que peticiona del 22 al 27 de octubre 2020, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

TERCERO: En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER** que la servidora **MARIA DE LOS ANGELES CHARUN QUIÑONES**, Auxiliar Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar en el día, su CITT del periodo de licencia del 22 al 27 de octubre del 2020, bajo apercibimiento de denegarse la licencia peticionada en caso de incumplimiento.
2. **DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, CUMPLA con brindar apoyo y gestión a favor de la servidora, la misma que implica brindar facilidades, seguimiento, diligencia, coordinación, orientación y compromiso, en la obtención del canje de CITT, DEBIENDO elevar el informe social forma oportuna y célere. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.



EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN